



Nº EXPEDIENTE: 001-051709

FECHA DE LA SOLICITUD: 28 de diciembre de 2020

NOMBRE: NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

1º. Con fecha de 28 de diciembre de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Ciencia e Innovación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiemo; consistente en:

"Asunto

Empleados eventuales del Gobierno de España

Información que solicita

Listado de trabajadores eventuales en los que se pueda reconocer al empleador (ministerio, secreraria, gobierno, etc) y el empleado con nombres y apellidos así como el salario que actualmente percibe.

Listado de trabajadores de libre designación, funcionarios, donde se aprecien nombres y apellidos del trabajador y salario del mismo

- 2º. A partir de esta fecha empieza a contar el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobiemo para su resolución.
- Con fecha 28 de diciembre 2020 la UIT MCIN remite dicha solicitud a la Subsecretaría, y, una vez analizada, resuelve conceder parcialmente el acceso a la información solicitada.

La información relativa a los trabajadores eventuales se le facilita íntegramente en el **Anexo I,** que se adjunta a la presente resolución.

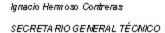
En relación al listado de funcionarios que ocupan puestos provistos mediante el sistema de libre designación, la información no se le facilita integramente, puesto que se considera de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1.f. de la Ley 19/2013. Dicho artículo recoge la posibilidad de limitar el derecho de acceso cuando la comunicación de la información solicitada pueda causar un perjuicio en la "igualdad de las partes en las procesas judiciales y la tutela judicial efectiva".

El Ministerio de Gencia e Innovación ya ha denegado anteriormente a otros interesados el acceso a parte de la información que usted solicita. En concreto, una de las solicitudes cuya información ha sido denegada por el Ministerio se encuentra radicada actualmente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Hasta que no recaiga sentencia firme sobre ese proceso, el Ministerio procederá a denegar parte de la información solicitada, para así garantizar, de acuerdo con el artículo 14.1 f antes mencionado, que no se produzcan perjuicios en la tutela judicial efectiva de los derechos de los empleados públicos afectados por su solicitud.

No obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso de la forma más amplia posible, se le proporciona toda la información que, de acuerdo con el Ministerio de Ciencia e Innovación, no pone



CSV:





en riesgo la tutela judicial de los derechos de sus empleados públicos. De este modo se garantiza la aplicación plena del artículo 16 de la Ley 19/2013, que obliga a proporcionar toda la información no sujeta a los límites recogidos en el artículo 14.

De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la función pública, el salario de los funcionarios se divide en dos tipos de retribuciones, básicas y complementarias.

- Las retribuciones básicas son el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias. Todas ellas las puede consultar en el siguiente link, pue sto que son públicas: https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Documents/A%C3%91O%202021/Retribuciones%20pe rsonal%20funcionario%202021.pdf
- 2) Las retribuciones complementarias se componen de cuatro tipos de complementos.
 - a. El complemento de destino es público, y lo puede consultar en el link anteriormente facilitado, también aparece en aquella tabla.
 - b. El complemento de específico va asociado al nivel del puesto de trabajo y lo puede consultar a través de la relación de puestos de trabajo de funcionarios del Ministerio de Ciencia e Innovación. Se proporciona el link de acceso:
 - $https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo/RPT-MCIN.html$
 - c. El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, se adjunta en la siguiente tabla. En ella aparecen los valores máximos y mínimos que anualmente puede percibir en concepto de productividad un funcionario público. Este complemento está vinculado, como el resto de retribuciones complementarias, al nivel que el puesto de trabajo tenga consignado en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	
NI VEL DEL PUESTO DE TRABAJO	HORQUILLA ANUAL
30	De 9.680 a 18.000€
29	De 8.080 a 10.550€
28	De 5.920 a 10.700€
26	De 4.650 a 6.900€
24	De 4.627 a 7.180€
22	De 3.679 a 10.886€
20	De 900 a 1.100€
18	De 3.300 a 11.500€
17	De 6.550 a 12.220€



16	De 1.773 a 3.330€
15	De 4580 a 7.600€
14	De 3.191 a 3.383€

d. Las gratificaciones extraordinarias que, dado el caso, pueden percibir los funcionarios en puestos cubiertos mediante procedimiento de libre designación, se le proporcionan en el siguiente cuadro. No obstante, se hace saber que estas gratificaciones sólo se percibirán en caso de que se presten servicios extraordinarios fuera de la jomada ordinaria. Las gratificaciones extraordinarias no son ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	
NI VEL DEL PUESTO DE TRABAJO	HORQUILLA ANUAL
30	Entre 400 y1500€
29	Entre 700 y 1000€
28	Entre 400 y 900 €
26	Entre 400 y 800€
22	Entre 280 y 900€
20	Entre 500 y 900€
18	Entre 335 y 700€
17	Entre 335 y 700€
16	Entre 200 y 600€
14	Entre 200 y 400€

Con la información aportada, puede conocer la remuneración que percibe cada funcionario, aunque de forma anonimizada. De este modo se armoniza su derecho de acceso a la información pública y los derechos de los afectados por su solicitud.

La normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) es aplicable al tratamiento de la información (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) suministrada en esta resolución, tal y como se especifica en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobiemo.

CSV:



Ignacio Hermoso Contreras SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o en el plazo de un mes, de forma previa y potestativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; en ambos casos, el plazo se contará de sde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIENCIA E INNOVACIÓN P.D. (artículo 10.3.d) Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias) Ignacio Hermoso Contreros

